



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, Sindico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45, fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y Artículos 8 fracción II, 13, fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, con relación a los artículos 11 fracción II, VI, VII y VIII, 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, así como por los artículos 105, 106, 109, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum **No. S-1009/2015**, de fecha 18 de Diciembre de 2015, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, y turnado a ésta Comisión, por instrucciones del Presidente Municipal, el oficio **No. 02-TMC-250/2015**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual turna la **solicitud de aprobación de anticipo de 25% de Adelanto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), mediante convenio celebrado con BANOBRAS**, los cuales se destinaran a obras y acciones de Desarrollo Social.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum No. S-1009/2015 de secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio No. 02-TMC-250/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrito por el C.P. **EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita se someta a la consideración del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de anticipo de 25% del Adelanto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del total a entregarse, por dicho fondo durante la presente administración municipal 2015-2018.

Cabe destacar, que de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, inciso A, numeral I señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinaran exclusivamente para los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.



**TERCERO.-** En razón del turno a la presente comisión de Hacienda Municipal del asunto que nos ocupa y en virtud de la falta de información adicional que le de claridad a la solicitud planteada, es que mediante memorándum numero CH-R-003/2016 signado por el L.E. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, se le requirió al Tesorero Municipal C.P. Eduardo Camarena Berra, soporte documental para el estudio y análisis en Comisión, de la solicitud del empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., en términos de los artículo 53 fracción VI y 66 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 67 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**CUARTO.-** Encontramos antecedente de la presente solicitud, en la cartera de productos financieros denominado BANOBRAS-FAIS, dentro de los programas institucionales que presenta el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., mismo que se derivó de la reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, en la que se planteaba la posibilidad de afectar como fuente de pago o créditos, hasta el 25% de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS, conocido también como FONDO III), que anualmente reciben los municipios, publicada el día 27 de Diciembre de 2006. Asimismo, en Diciembre de 2007, en una nueva reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, se permite que los recursos puedan ser establecidos como fuente de pago o garantía de uno o varios ejercicios fiscales, manteniéndose como máximo el 25% del total del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) que recibirían en el tiempo en que las obligaciones sean contratadas.

Dentro del citado programa BANOBRAS-FAIS, se mantiene como objetivo general el desarrollo de infraestructura en zonas de alto grado de marginación, a través del financiamiento para la obtención de una mayor cantidad de recursos, destacando en consecuencia como objetivos particulares:

- Otorgar anticipadamente mayores montos de financiamiento a los gobiernos municipales y estatales.
- Financiar obras de infraestructura pública de alto impacto social.
- Potencializar la capacidad de endeudamiento de los gobiernos.
- Los financiamientos sean pagaderos dentro de las actuales administraciones.

Por lo que se considera una importante herramienta financiera, que puede dar viabilidad de capital, para proyectos de inversión mucho más ambiciosos y de mayor impacto social, para el municipio de Colima, dentro de los rubros indicados en el artículo 33, inciso A, numeral I de la Ley de Coordinación Fiscal.

**QUINTO.** Que actualmente se encuentra vigente la autorización por parte del H. Congreso del Estado de Colima, para contratar créditos o empréstitos hasta por los



montos que se determinen para cada caso, y para afectar el derecho y los ingresos que les correspondan en el fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, como fuente de pago de los mismos, mediante la constitución, modificación o adhesión, según corresponda, a un fideicomiso de administración y fuente de pago, mediante decreto numero 572 aprobado el día 24 de septiembre de 2015 y publicado en el "Periódico Oficial el Estado de Colima" el día 26 de septiembre de ese mismo año, mismo que comprende 8 artículos y dos transitorios que dan soporte jurídico a la solicitud que se estudia en el presente dictamen.

**SEXTO.-** Que después de realizar el estudio y análisis correspondiente a la presente solicitud la Comisión de Hacienda Municipal es competente para dictaminar y resolver sobre la misma en virtud de lo dispuesto en los artículos 45, fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8 fracción II, 13, fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, con relación a los artículos 11 fracción II, VI, VII y VIII, y 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

Así mismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción II y 4 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, la presente solicitud implica la autorización de contratación de nueva deuda pública para el ayuntamiento, misma que vería afectada como fuente de pago el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del total a entregarse, por dicho fondo durante la presente administración municipal, es decir 2015-2018, misma que se considera como viable en virtud de los mayores beneficios por la potencialización financiera que se le pueda dar, mediante el uso a los recursos recibidos, en obras de mayor impacto social, y a la vez las amortizaciones de la deuda, no causarían gran impacto a las finanzas municipales, pues solamente se afectaría el 25% del total de las transferencias que por dicho fondo, correspondan a este órgano edilicio.

En razón de lo anterior es que dentro del artículo tercero en su tercer párrafo del decreto numero 572 aprobado el día 24 de septiembre de 2015 y publicado en el "Periódico Oficial el Estado de Colima" el día 26 de septiembre de ese mismo año señala:

**Artículo 3º.-** .....

.....  
*Los municipios del Estado de Colima que decidan contratar créditos al amparo de la autorización contenida en el presente Decreto, deberán contar con la autorización expresa de sus respectivos Ayuntamientos para la contratación de los financiamientos y la afectación del derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a través de su adhesión al mecanismo que se señala en el artículo 4º de este Decreto.*



Y con relación a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, el presente dictamen deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

**SÉPTIMO.-** Resulta necesario según lo dispuesto por el artículo 11 fracción VI, VII y VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima señalar la fuente de pago del empréstito en cuestión, aprobar la constitución de los fideicomisos o instrumentos jurídicos procedentes que operen como la instancia o conducto legal para recibir y afectar los recursos que sirvan como garantías o como fuente de pago directo de la deuda pública directa o indirecta municipal.

En este contexto dentro del artículo cuarto en su tercer párrafo del decreto numero 572 aprobado el día 24 de septiembre de 2015 y publicado en el "Periódico Oficial el Estado de Colima" el día 26 de septiembre de ese mismo año contempla:

*Artículo 4º.- Se autoriza a los municipios del Estado de Colima, para que empleen como mecanismo de pago el Fideicomiso número 946 que celebró el Estado de Colima a través del Poder Ejecutivo ante Banco Invex, S.A., o que por conducto del Poder citado, de ser necesario, se modifique el mismo, con el objeto de que tenga entre sus fines, captar la totalidad de los flujos que periódicamente la Tesorería de la Federación les transfiera del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para que pueda servir de mecanismo de pago de financiamientos para proyectos de infraestructura social de los municipios que decidan adherirse al mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, según corresponda y de lo autorizado en el presente Decreto*

.....

.....

Por lo que se considera el instrumento apropiado para constituir el mecanismo antes referido, un fideicomiso irrevocable de administración y pago, cuyo patrimonio, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, podrá ser afectado hasta con el 25% del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En consecuencia este cabildo autoriza la utilización como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso número 946 que celebró el Estado de Colima a través del Poder Ejecutivo ante Banco Invex, S.A., o que por conducto del Poder citado, de ser necesario, se modifique el mismo, para que funcione como fuente de pago primaria de las obligaciones directas que contraigan al amparo de este Decreto o de autorizaciones posteriores, a fin de que sean destinados a las inversiones a que se refiere el artículo 33, inciso A, numeral I, de la referida Ley de Coordinación Fiscal.



**OCTAVO.-** Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda se aprueba la solicitud para contratar créditos o empréstitos hasta por un monto de **\$9'986,116.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., mismo que resulta del cálculo del 25% del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad a los anteriores considerandos, en la presente administración municipal 2015-2018, y autorizando como mecanismo de fuente de pago el referido en el considerando séptimo del presente Dictamen.

**NOVENO.-** Que el Comité Interno de Crédito de BANOBRAS S.N.C., mediante acuerdo número 242/2015, autorizo una línea global hasta por un monto de \$63'789,396.00 (sesenta y tres millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para que los 10 municipios del Estado de Colima puedan presentar solicitudes durante el periodo 2015-2018.

Derivado de las proyecciones de ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mismas que hacienden a la cantidad de \$19'086,269.00 (diecinueve millones ochenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.) para el año 2016, misma cantidad que proyectada para los de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, resulta \$57'258,807.00 (cincuenta y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.), y aplicándole el 25% de tope máximo de endeudamiento correspondería a \$14'314,701.75 (catorce millones trescientos catorce mil setecientos un pesos 74/100 M.N), pero derivado del análisis de BANOBRAS S.N.C., se estableció una capacidad de endeudamiento de \$11'923,000.00 (once millones novecientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.). Determinando por parte de BANOBRAS S.N.C, el monto de crédito propuesto por **\$9'986,116.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TABLA DE AMORTIZACIONES DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES**

Municipio de	Colima	Colima
Recursos 2016 del FAIS	\$19,086,269.00	
Ejercicios fiscales que abarca el crédito		3
Monto máximo para servicio de deuda	\$14,314,701.00	
25% p/servicio de deuda por ministración	\$477,156.72	
Cantidad Afectada	\$0.00	
Cantidad Disponible	\$477,156.72	
Capacidad de Endeudamiento (CEF)	\$11,923,000.00	
Monto del Crédito Propuesto	\$9,986,116.00	
Fecha del primer desembolso	15-marzo-16	
Monto del primer desembolso	\$9,986,115.58	
Fecha del segundo desembolso	25-abril-16	
Monto del segundo desembolso	\$0.00	
Tasa de interés	8.2300%	
Fecha de la última amortización	01-octubre-18	
<b>MONTO DEL CRÉDITO</b>	<b>9,986,115.58</b>	

*Monto de cré  
por Banob*



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**DECIMO.-** El monto total de crédito por **\$9'986,116.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, se amortizara en 27 pagos mensuales sobre saldos insolutos, a liquidarse en la presente administración, contados a partir del 01 de abril de 2016 hasta el 01 de octubre de 2018, con un interés ordinario por el periodo de \$1'120,032.02 (un millón ciento veinte mil treinta y dos pesos 02/100 M.N.), equivalente a una tasa de interés mensual de 8.23%, siendo el monto total a pagar por el presente crédito, la cantidad de \$11'106,147.60 (once millones ciento seis mil ciento cuarenta y siete 60/100 M.N), resultado del capital más intereses, por lo que se inserta la tabla de amortización correspondiente.

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
01-abr-2016	\$9 986 115 58	\$372 528 87	\$38 809 93	\$411 338 80
02-may-2016	\$9 613 580 71	\$343 207 84	\$68 130 96	\$411 338 80
01-jun-2016	\$9 270 378 87	\$347 759 45	\$83 579 35	\$411 338 80
01-jul-2016	\$8 922 619 42	\$350 144 50	\$61 194 30	\$411 338 80
01-ago-2016	\$8 572 474 92	\$350 586 15	\$60 752 65	\$411 338 80
01-sep-2016	\$8 221 888 77	\$353 070 73	\$58 268 07	\$411 338 80
03-oct-2016	\$7 868 818 04	\$353 774 02	\$57 564 78	\$411 338 80
01-nov-2016	\$7 515 044 02	\$361 516 15	\$49 822 65	\$411 338 80
01-feb-2017	\$7 153 527 87	\$260 884 22	\$150 454 58	\$411 338 80
01-mar-2017	\$6 892 643 65	\$367 218 23	\$44 120 57	\$411 338 80
03-abr-2017	\$6 525 425 42	\$362 109 01	\$49 226 89	\$411 338 80
02-may-2017	\$6 163 315 51	\$370 477 74	\$40 861 08	\$411 338 80
01-jun-2017	\$5 792 837 77	\$371 609 58	\$39 729 22	\$411 338 80
03-jul-2017	\$5 421 228 19	\$371 679 50	\$39 659 30	\$411 338 80
01-ago-2017	\$5 049 548 69	\$377 861 70	\$33 477 10	\$411 338 80
01-sep-2017	\$4 671 686 99	\$378 230 81	\$33 107 99	\$411 338 80
02-oct-2017	\$4 293 456 18	\$380 911 32	\$30 427 48	\$411 338 80
01-nov-2017	\$3 912 544 86	\$384 505 26	\$26 833 54	\$411 338 80
01-feb-2018	\$3 528 036 60	\$337 136 29	\$74 202 51	\$411 338 80
01-mar-2018	\$3 190 903 31	\$390 913 47	\$20 425 33	\$411 338 80
02-abr-2018	\$2 799 958 84	\$390 855 32	\$20 483 48	\$411 338 80
02-may-2018	\$2 409 134 52	\$394 816 15	\$16 522 65	\$411 338 80
01-jun-2018	\$2 014 316 37	\$397 523 93	\$13 814 87	\$411 338 80
02-jul-2018	\$1 616 794 44	\$399 880 67	\$11 458 13	\$411 338 80
01-ago-2018	\$1 218 913 77	\$402 992 80	\$8 346 00	\$411 338 80
03-sep-2018	\$813 920 97	\$405 198 45	\$6 140 35	\$411 338 80
01-oct-2018	\$406 722 52	\$408 722 52	\$2 616 28	\$411 338 80
<b>Totales</b>	<b>\$9 986 115 58</b>		<b>\$1 120 032 02</b>	<b>\$11 106 147 60</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:



## A C U E R D O :

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza y se faculta al Municipio de Colima, Colima, para que en el ejercicio fiscal 2016 gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), un empréstito hasta por la cantidad de **\$9'986,116.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, cuyos recursos deberá: destinar para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones, conforme a lo que se precisa en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como las modificaciones que se lleguen a publicarse en dicho órgano de difusión, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, pagar en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal y el importe del crédito únicamente podrá ser dispuesto en 2016 y será considerado ingreso por financiamiento o deuda del ejercicio fiscal 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al **Municipio de Colima**, Colima, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los flujos de recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo a través del cual se formalice la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en este Acuerdo, con la afectación de un porcentaje del derecho y los ingresos que le correspondan del FAIS, el cual podrá ser a través del contrato de Fideicomiso número 946 que celebró el Estado de Colima a través del Poder Ejecutivo ante Banco Invex, S.A., al cual se adhiera.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al **Municipio de Colima**, Colima, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con lo pactado en los contratos que con base en el presente Acuerdo se celebren y para que pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al **Municipio de Colima**, Colima, para que celebre, los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar el crédito o



empréstito que hubiere contratado con base en esta autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre y cuando no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye al **Municipio de Colima**, Colima, para prever en su presupuesto de egresos, en cada ejercicio fiscal, el servicio de la deuda hasta por el monto correspondiente para el cumplimiento del contrato de crédito que celebre, hasta su total liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El crédito que contrate el **Municipio de Colima**, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El **Municipio de Colima**, Colima, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización expresa y por escrito emitida por funcionario legalmente facultado para actuar en representación del acreedor.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al **Municipio de Colima**, Colima, para que a través de funcionarios legalmente facultados para representarlo, instruya al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, a través del Secretario de Planeación y Finanzas, para que de ser el caso, promueva en su representación la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación del crédito o empréstito que decida contratar con base en la presente autorización y, en su caso, los actos relacionados con el mecanismo para constituir la fuente de pago prevista en el presente Acuerdo, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio, para contratar y administrar su deuda pública, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.






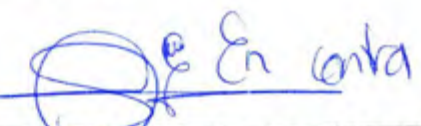
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de febrero del 2016.


A t e n t a m e n t e.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.**  
Regidor Presidente.

  
\_\_\_\_\_  
**L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA**  
Síndico Municipal y Secretario.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.**  
Regidora Secretaria.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GERMAN SÁNCHEZ ALVAREZ.**  
Regidor Secretario

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. HECTOR INSUA GARCIA**  
Presidente Municipal y Secretario

Estas firmas corresponden al dictamen que autoriza y se faculta al Municipio de Colima, Colima, para que en el ejercicio fiscal 2016 gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), un empréstito hasta por la cantidad de \$9'986,116.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), cuyos recursos deberá: destinar para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones, conforme a lo que se precisa en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como las modificaciones que se lleguen a publicarse en dicho órgano de difusión, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, pagar en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal y el importe del crédito únicamente podrá ser dispuesto en 2016 y será considerado ingreso por financiamiento o deuda del ejercicio fiscal 2016, celebrese en Sesión Extraordinaria de Cabildo el día lunes 15 de febrero de 2016.

OAVA\*